

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ  
Bogotá, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	SONIA PATRICIA VARGAS VILLAMIL
Demandado:	GABRIEL MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Radicación:	2021-00493-00
Asunto:	Notificación
Decisión:	Requiere actora

Se procede a resolver lo pertinente respecto a:

- 1.- Oficio remitido por el BANCO BANCOLOMBIA, el día 16 de marzo de 2022, en el cual indica que tomó atenta nota sobre la medida cautelar de embargo sobre los productos bancarios que se encuentran a nombre del demandado y, en consecuencia, procedió a registrar la medida en la cuenta de ahorros No. 88047, solicitando igualmente especificación de la identificación del demandante.
- 2.- Misivas provenientes de las entidades bancarias DAVIVIENDA y BANCO AV-VILLAS, en las cuales comunica que el señor GABRIEL MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, no posee ningún producto bancario.
- 3.- Continuar con el trámite procesal que corresponde.

En consecuencia, se dispone:

**PRIMERO:** Para los fines legales pertinentes, se agrega y pone en conocimiento lo informado en las misivas provenientes de las entidades bancarias BANCO BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA y BANCO AV-VILLAS.

**SEGUNDO:** Oficiése a BANCOLOMBIA suministrando el número de identificación de la parte actora, a efectos de la materialización de la cautela.

**TERCERO:** REQUERIR a la parte actora, para que dé pleno cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6° del proveído adiado 24 de septiembre de 2021, y proceda a notificar al demandado de la presente acción, en cualquiera de las maneras procesalmente ahora permitidas. Esto de conformidad con el numeral 6°, artículo 78 del C.G.P., el cual indica: “Deberes y responsabilidades de las partes y sus apoderados: 6° Realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio”. Para efectos de lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo previsto en el **artículo 317** del Código General del Proceso.

**Por Secretaría, verifíquese el término del cual trata la norma en cita.**

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**

**HENRY CRUZ PEÑA  
JUEZ**

AA

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**(Art, 295 del C.G.P.)**  
*Bogotá D.C., hoy 23 de mayo de 2022, se notifica esta*  
*providencia en el ESTADO No. 21*  
Secretaria: \_\_\_\_\_  
*LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA*